

Santiago, 4 de septiembre de 2017

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449

Presente

HECHO ESENCIAL

CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y conforme a las normas información continua contenidas en la Sección II Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, por medio de la presente, en mi calidad de gerente general y encontrándome debidamente facultado por el directorio de CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (la "Sociedad"), informo a usted como hecho esencial lo siguiente:

Que con esta fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la "Junta"), con la asistencia de la unanimidad de los accionistas de ésta, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1) Se ratificaron y aprobaron, por la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, conforme a los términos del Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, ciertas operaciones con partes relacionadas, consistentes en la celebración de contratos de distribución para que las sociedades CHG CAPITAL SpA, QUEST S.A. y WAC RESEARCH S.A., respectivamente, a través de su esfuerzo comercial refieran a la Sociedad ciertos clientes que invirtieran en cuotas de uno o más fondos administrados por la Sociedad, a cambio del pago de una comisión por parte de esta última.

Para aprobar estas operaciones, la Junta tuvo en consideración los siguientes antecedentes:

- a) Informe del evaluador independiente Tvalora Consultores Económicos, el que fue puesto a disposición de los señores accionistas el día 11 de agosto de 2017; y,
 - b) Pronunciamientos individuales de los directores de la Sociedad, las que fueron puestas a disposición de los señores accionistas el día 18 de agosto de 2017.
- 2) Se acordó, por la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, la revocación de la totalidad de los miembros directorio de la Sociedad, y el nombramiento

de los nuevos miembros del directorio. Al efecto, se designaron como directores de la Sociedad a contar de esta fecha a los señores Gerardo Álamos Swinburn, Arturo Gana Barros, Pedro Pellegrini Ripamonti, Juan Enrique Vilajuana Rigau, y Andrés Zabala Hevia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Gustavo Avaria Decombe
Gerente General

CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago;
Bolsa Electrónica de Chile; y,
Bolsa de Corredores de Valparaíso.

CERTIFICACIÓN GERENTE GENERAL DE
CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Yo, **Gustavo Avaria Decombe**, cédula nacional de identidad número 10.390.153-7, en mi calidad de gerente general de la sociedad **CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**, Rol Único Tributario número 76.798.260-7 (la "Sociedad"), certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme a su original que está pegada en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad.

Santiago de Chile, 4 de septiembre de 2017.



Gustavo Avaria Decombe
p.p. CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En Santiago de Chile, a **4 de septiembre de 2017**, siendo las 09:30 horas, en las oficinas sociales ubicadas en Alonso de Córdova número 5.151, piso 10, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, se llevó a efecto la Junta Extraordinaria de Accionistas (en adelante también la "Junta") de **CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** (en adelante también indistintamente la "Sociedad" o la "Administradora").

Presidió la reunión, don Alberto Chadwick Molina (el "Presidente"), y actuó como secretario de actas, el gerente general de la Sociedad, don Gustavo Avaria Decombe (en adelante el "Gerente General").

I. ASISTENCIA Y QUÓRUM.

Asistieron a la Junta los únicos accionistas de la Sociedad, titulares del número de acciones y representados por las personas que a continuación se indica:

- (1) **CHG CAPITAL SpA**, representada por don Luis Felipe Ovalle Valdés y don por Arturo Gana Barros, titular de 402 acciones;
- (2) **Inversiones el Monte Limitada.**, representada por don Alberto Chadwick Molina, titular de 1 acción y,
- (3) **Inmobiliaria e Inversiones Chiñihue Limitada**, representada por don Felipe Gana de Landa, titular de 1 acción.

Conforme al Registro de Accionistas, las sociedades asistentes a esta Junta son titulares de las 404 acciones en que se encuentra dividido el capital social.

II. CALIFICACIÓN DE PODERES.

El Presidente expresó a continuación que luego de haberse cerrado el proceso de registro de poderes se encuentran en la sala, por sí o debidamente representados, accionistas que reúnen un total de 404 acciones, esto es, el 100% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante "LSA").

Adicionalmente, señaló el Presidente que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LSA y en el artículo 103 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas (en adelante "RSA"), solamente podían participar en la junta y ejercer sus derechos a voz y voto los titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas al momento de iniciarse la Junta, situación en la que se encontraban las acciones presentes.

Dejó constancia el Presidente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del RSA, ningún accionista solicitó calificación de poderes.

Agregó el Presidente que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del RSA y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición fue aprobada por unanimidad.

III. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES.

El Presidente solicitó que se dejara expresa constancia en el acta del cumplimiento de las siguientes formalidades que, de conformidad con la ley, son necesarias para la celebración de una Junta Extraordinaria de Accionistas:

- (1) Habiéndose obtenido la seguridad de antemano que concurrirían a la Junta todos los accionistas de la Sociedad, como efectivamente ha ocurrido, la Junta se auto-convocó y se omitieron las formalidades requeridas para su citación, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LSA;
- (2) Conforme a lo establecido por en el artículo 72 de la LSA, se acordó que el acta de la presente Junta sea firmada por todos los asistentes;
- (3) Conforme a lo establecido por el artículo 106 del RSA, los accionistas procedieron a firmar la Lista de Asistencia de esta Junta, documento que se archivará en la Sociedad;
- (4) Participa en esta Junta los titulares del cien por ciento de las acciones de la Sociedad y quienes figuran como accionistas en el respectivo Registro de Accionistas a esta fecha; y,
- (5) Se dejó constancia que no existe ninguna transferencia o traspaso de acciones que esté pendiente de registro a esta fecha.

No habiéndose formulado ninguna objeción u observación, quedaron aprobados estos antecedentes.

IV. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

Habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose el quórum requerido por la LSA y los estatutos de la Sociedad, se encuentra debidamente constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El Presidente declaró legalmente constituida e instalada la Junta e indicó que el acta de la misma será firmada por los representantes de los accionistas, el Presidente y el secretario de actas.

V. TABLA.

El Presidente manifestó que, de acuerdo a la información entregada a los accionistas, la presente Junta tiene por objeto debatir y pronunciarse sobre las siguientes materias:

- (1) Revocación del actual directorio y efectuar la elección del nuevo directorio de la Sociedad; y,
- (2) Ratificar y aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la LSA, ciertas operaciones con partes relacionadas, consistentes en la celebración de contratos de distribución para que entidades relacionadas refieran a la Sociedad ciertos clientes que invirtieran en cuotas de uno o más fondos administrados por la Administradora, a cambio del pago de una comisión por parte de esta última.

Para someter la ratificación y aprobación de estas operaciones, según corresponda, la Junta tuvo en consideración los siguientes antecedentes:

- (a) Informe de un evaluador independiente correspondiente a la empresa Tvalora Consultores Económicos, el que se puso a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, con fecha 11 de agosto de 2017, y en el sitio web www.chg.cl; y,
- (b) Opiniones individuales de los directores de la Sociedad, las que se pusieron a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, con fecha 18 de agosto de 2017, y en el sitio web www.chg.cl.

VI. DELIBERACIONES Y ACUERDOS:

(1) REVOCACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

El Presidente dejó constancia que, como es de conocimiento de los accionistas, por junta extraordinaria de accionistas de la sociedad QUEST S.A., reducida a escritura pública con fecha 5 de mayo del 2017 en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores bajo el repertorio número 4.127-2017, la sociedad CHG CAPITAL SpA, accionista mayoritario de la Administradora, pasó a ser filial de QUEST S.A., debido a la suscripción de acciones en QUEST S.A. efectuada por la sociedad CHG ASESORÍAS E INVERSIONES LIMITADA, quien pagó dicha suscripción con la totalidad de sus acciones en CHG CAPITAL SpA (en adelante la "Reestructura Societaria"). El Presidente señaló que, en virtud de la nueva realidad societaria producto de la mencionada Reestructura Societaria, estimaba recomendable revocar a la totalidad del directorio de la Sociedad compuesto por los señores Alberto Chadwick Molina, Luis Felipe Ovalle Valdés, Arturo Gana de Landa, Diego Fleischmann Echeñique y Franco Mundi Pandolfi, y en consecuencia designar un nuevo directorio para ésta.

Acto seguido, el Presidente señaló que, de aprobarse la revocación del actual directorio de la Sociedad, debía procederse al nombramiento de un nuevo

directorio, proponiendo al efecto designar como directores a las siguientes personas: Gerardo Alamos Swinburn, Arturo Gana Barros, Pedro Pellegrini Ripamonti, Juan Enrique Vilajuana Rigau y Andrés Zabala Hevia.

ACUERDO N° 1:

Luego de un breve debate, la Junta, por la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, acordó revocar al actual directorio de la Sociedad compuesto por los señores Alberto Chadwick Molina, Luis Felipe Ovalle Valdés, Arturo Gana de Landa, Diego Fleischmann Echeñique y Franco Mundi Pandolfi, y designar como nuevos miembros del mismo a las siguientes personas:

- (a) Gerardo Alamos Swinburn;
- (b) Arturo Gana Barros;
- (c) Pedro Pellegrini Ripamonti;
- (d) Juan Enrique Vilajuana Rigau; y,
- (e) Andrés Zabala Hevia.

(2) RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

El Presidente indicó que, tal como es de conocimiento de los señores accionistas, correspondía a la presente Junta ratificar y aprobar, según corresponda, conforme a los términos del Título XVI de la LSA, ciertas operaciones con partes relacionadas, consistentes en la celebración de contratos de distribución para que entidades relacionadas, mediante su recomendación y esfuerzo comercial, refieran a la Sociedad ciertos clientes que inviertan en cuotas de uno o más fondos administrados por la Administradora, a cambio del pago de una comisión por parte de esta última (todas en adelante como las “Operaciones” o los “Contratos”).

Continuó expresando el Presidente que, en sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 20 de julio de 2017, se aprobó someter a consideración de esta Junta, la eventual ratificación y aprobación de las Operaciones, conforme a lo estipulado en el número 4) del artículo 147 de la LSA, en razón de encontrarse la totalidad del Directorio interesado en las mismas.

Para someter a consideración de la Junta las Operaciones, tal como se aprobó en la mencionada sesión de directorio de la Administradora, la Junta tuvo en consideración los siguientes antecedentes:

- Informe de un evaluador independiente correspondiente a la empresa Tvalora Consultores Económicos, el que se puso a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, con fecha 11 de agosto de 2017, y en el sitio web www.chg.cl; y,

- Opiniones individuales de los directores de la Sociedad, las que se pusieron a disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, con fecha 18 de agosto de 2017, y en el sitio web www.chg.cl.cl.

(a) Antecedentes:

Para estos efectos, tomó la palabra el Gerente General de la Sociedad, quien comentó a la Junta que los Contratos se celebraron con el objeto de contribuir al desarrollo del objeto social, ya que se presentaron como beneficiosos para la Sociedad. Las mencionadas Operaciones son las siguientes:

(i) Acuerdo Comercial entre CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y CHG CAPITAL SpA:

El Gerente General informó que mediante instrumento privado de fecha 1 de septiembre de 2015, se celebró un contrato entre la Sociedad y CHG CAPITAL SpA (en adelante “CHG Capital”), en virtud del cual CHG Capital se comprometía a gestionar la distribución de productos, capacitación de clientes, fidelización y gestión comercial para la Sociedad y los fondos administrados por ésta. De esta manera, CHG Capital se comprometió, entre otras materias, a aportar los servicios de su especialidad con el fin de remitir o referir clientes a la Sociedad. Por su parte, la Sociedad, entre otras materias, se obligó a pagar a CHG Capital las comisiones que se estipularon en el referido contrato (en adelante el “Contrato CHG-Capital”).

El Gerente General dejó constancia que, tal como es de conocimiento de los señores Directores, CHG Capital y la Administradoras son sociedades relacionadas al tenor de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores (en adelante la “Ley de Mercado de Valores”), en razón de ser CHG Capital titular del 99,5% de las acciones de la Administradora. No obstante lo anterior, el Gerente General dejó constancia que el Contrato CHG-Capital habría sido celebrado con el objeto de contribuir al interés social, habiéndose ajustado el precio a los términos y condiciones que habitualmente prevalecen en el mercado.

Una copia del Contrato CHG-Capital fue entregado a cada uno de los accionistas, habiéndose leído y revisado en detalle por cada uno de ellos en la Junta.

(ii) Acuerdo General de Distribución de Fondos entre CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y WAC RESEARCH S.A.:

A continuación, el Gerente General informó que mediante instrumento privado de fecha 1 de noviembre de 2016, se celebró un

contrato entre la Sociedad y WAC RESEARCH S.A. (en adelante "WAC"), en virtud del cual WAC se comprometía a referir clientes a la Administradora, para que éstos invirtieran en cuotas de uno o más fondos administrados por la Sociedad, los que se individualizaron en los correspondientes anexos del mencionado contrato, comprometiéndose la Administradora a pagar una comisión a WAC por las cuotas referidas (en adelante el "Contrato CHG-WAC").

Al momento de celebrarse el Contrato CHG-WAC, WAC era una sociedad independiente de la Administradora, habiéndose en consecuencia celebrado dicho contrato con el objeto de contribuir al interés social, y habiéndose ajustado el precio a los términos y condiciones que habitualmente prevalecen en el mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se mencionó anteriormente, en virtud de la Reestructura Societaria de las empresas del grupo de la Sociedad, WAC y la Administradoras pasaron a ser parte del mismo grupo empresarial, y por lo tanto, a ser sociedades relacionadas al tenor de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores.

Una copia del Contrato CHG-WAC fue entregada a cada uno de los accionistas, habiéndose leído y revisado en detalle por cada uno de ellos en la Junta.

(iii) Acuerdo General de Distribución de Fondos entre CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y QUEST S.A.:

Por último, el Gerente General informó que mediante instrumento privado de fecha 30 de abril de 2017, se celebró un contrato entre la Sociedad y QUEST S.A. (en adelante "QUEST"), en virtud del cual QUEST se comprometía a referir clientes a la Administradora, para que éstos invirtieran en cuotas de uno o más fondos administrados por la Sociedad, los que se individualizaron en los correspondientes anexos del mencionado contrato, comprometiéndose la Administradora a pagar una comisión a QUEST por las cuotas referidas (en adelante el "Contrato CHG-QUEST").

Como es de conocimiento de los accionistas, QUEST y la Administradoras son a esta fecha sociedades relacionadas al tenor de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, en razón de que son parte del mismo grupo empresarial, siendo QUEST la sociedad matriz de la Administradora, esto, como consecuencia de la Reestructura Societaria mencionada anteriormente. Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente General dejó constancia que el Contrato CHG-QUEST se habría celebrado con el objeto de contribuir al interés social, habiéndose ajustado el precio a los términos y condiciones que habitualmente prevalecen en el mercado.

Una copia del Contrato CHG-QUEST fue entregada a cada uno de los accionistas, habiéndose leído y revisado en detalle por cada uno de ellos en la Junta.

(b) Formalidades para aprobación de las Operaciones:

Luego de haber informado el Gerente General a la Junta respecto de los contratos, el Presidente continuó informando que estas Operaciones se encuentran sujetas a las normas sobre operaciones con partes relacionadas, atendido el vínculo de propiedad que existe entre QUEST, CHG Capital y la Sociedad, y por ser WAC parte del grupo empresarial de la Administradora.

En consecuencia, al ser la Administradora una sociedad anónima especial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la LUF en relación al artículo 126 y siguientes de la LSA, se requiere, dando cumplimiento a lo dispuesto en el título XVI de la LSA, lo siguiente:

- (i) Ratificar los pagos de todas las comisiones, efectuados entre la fecha en que las sociedades involucradas pasaron a ser relacionadas y la fecha de su ratificación, y que se hayan realizado con motivo de las Operaciones; y,
- (ii) Aprobar el pago de todas las comisiones que se efectúen a futuro con motivo de los Contratos, a partir de la fecha de dicha aprobación.

Tal como se señaló con anterioridad, en sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 20 de julio de 2017, el directorio de la Sociedad aprobó, por unanimidad, someter a consideración de esta Junta la eventual ratificación y aprobación de las Operaciones. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el número 4) del artículo 147 de la LSA, en razón de encontrarse la totalidad del directorio interesado en las mismas, especialmente atendido a que éstos son elegidos en sus cargos por el controlador de la Sociedad, según se establece en el artículo 44 de la LSA, entendiéndose que todos tenían interés en las Operaciones.

(c) Informe Evaluador Independiente:

A continuación, el Presidente expresó que, para dar cumplimiento a lo estipulado en el número 5) del artículo 147 de la LSA, debía presentarse a esta Junta, dentro del día hábil siguiente de recibido por la Sociedad, un informe de un evaluador independiente respecto a las Operaciones celebradas por la Sociedad (en adelante el “Informe”).

Se deja constancia que el Informe fue encargado a la empresa Tvalora Consultores Económicos (en adelante el “Evaluador Independiente”), de manera que éste informara a los accionistas respecto de las condiciones de los Contratos, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad. El mencionado Informe fue puesto a disposición de los accionistas con

fecha 11 de agosto de 2017 en las oficinas de la Sociedad y en su sitio web www.chg.cl.

En cuanto al contenido del Informe, se puede señalar lo siguiente:

- (i) Con el fin de evaluar las condiciones comerciales (i.e., las comisiones pactadas) de los Contratos, el Evaluador Independiente comparó las condiciones acordadas en dichos Contratos con las pactadas por la Administradora con partes no relacionadas por la prestación de servicios equivalentes, en condiciones equivalentes y por comisiones equivalente, y además, con los contratos similares celebrados por otras empresas en la industria. Lo anterior, de acuerdo al Informe, corresponde al método denominado “*Comparable Uncontrolled Price*” (en adelante “CUP”) recomendado por la “*Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, ya que representa el principio “*precio de mercado*”, que compara los precios utilizados en contratos entre sociedades relacionadas, con los precios usados en contratos entre sociedades independientes, siempre y cuando los contratos no muestren diferencias entre sí, o de existir dichas diferencias, se tenga la información suficiente para realizar los ajustes de comparabilidad de una forma consistente y confiable).
- (ii) Para todos los acuerdos mencionados, el Evaluador Independiente pudo identificar como condiciones contractuales de mercado, que generalmente estos acuerdos se celebran por un período indefinido de tiempo, acordándose comisiones que varían entre el 50% y el 60% de las remuneraciones de los fondos más IVA, que se devengan de forma diaria (con una proporcionalidad respecto a las cuotas referidas que permanezcan en los fondos por un lapso de tiempo inferior a 12 meses) y que se pagan contra factura, en efectivo o mediante transferencias electrónicas.
- (iii) De la revisión y comparación efectuada por el Evaluador Independiente entre los Contratos celebrados por la Administradora con CHG Capital, WAC y QUEST, respecto a los celebrados por la Sociedad con terceros y a los celebrados por terceros independientes en el mercado entre sí (en total fueron 8 los contratos con empresas no relacionadas que fueron analizados), permitió al Evaluador Independiente, en lo que corresponde a las comisiones por los servicios de distribución de fondos, construir un rango de comisiones de mercado para este tipo de contratos, las que varían entre 50% y 60% de las remuneraciones de los fondos de inversión, tal como se señaló anteriormente. El rango mencionado contiene el valor de las comisiones estipuladas en los Contratos con CHG Capital, WAC y QUEST, lo que permite concluir que dichas comisiones pactadas expresadas en porcentaje, son iguales o similares que las pactadas en contratos con empresas no relacionadas. En virtud de lo anterior, en los Contratos se habrían acordado condiciones y comisiones que se enmarcan dentro del

principio de “*Arm’s Length*” o de precio de mercado, bajo el mencionado método CUP.

- (iv) En cuanto a las conclusiones del Informe del Evaluador Independiente, el Presidente expresó que éste indicó que los Contratos se ajustan, tanto en el precio pactado para las comisiones, como en términos y condiciones de los mismos, a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de contratos, por lo que habrían sido celebrados con el objeto de contribuir al interés social.

(d) Opinión de Directores:

Luego, expresó el Presidente que, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del número cinco del artículo 147 de la LSA, con fecha 18 de agosto de 2017 se emitieron los pronunciamientos de los directores respecto de la conveniencia de las Operaciones para el interés social, a la luz del Informe del Evaluador Independiente, los que fueron oportunamente puestos a disposición de los accionistas el día 18 de agosto de 2017, en las oficinas de la Sociedad y en su sitio web www.chg.cl.

Respecto al contenido de dichos pronunciamientos, el Presidente dejó constancia que en ellos existe coincidencia en orden a estimar conveniente las Operaciones para el interés social, aun cuando dichos pronunciamientos no constituyen en ningún caso consejo ni sugerencia en la forma en que los accionistas de la Sociedad deben votar.

(e) Deliberación de la Junta:

Por último, el Presidente señaló que, a la luz de los antecedentes estudiados y tenidos a la vista por los accionistas de la Sociedad, del Informe del Evaluador Independiente y de la opinión de los directores, para poder dar cumplimiento a lo estipulado en el título XVI de la LSA, le correspondía a esta Junta pronunciarse respecto a la conveniencia de ratificar las comisiones pagadas en virtud de los Contratos, así como las comisiones que se fueran a pagar a futuro en razón de los mismos.

ACUERDO N° 2:

Luego de un debate de la Junta, y en base a los Contratos tenidos a la vista y al Informe del Evaluador Independiente, la unanimidad de los accionistas acordaron ratificar la celebración de las Operaciones, según los términos pactados en los Contratos. Específicamente, la Junta acordó por unanimidad:

- (i) Ratificar los pagos de todas las comisiones efectuados en virtud de los Contratos, y que se hayan hecho a CHG Capital, QUEST y WAC respectivamente, entre la fecha en que las sociedades involucradas

pasaron a ser relacionadas a la Administradora y la fecha de su ratificación; y,

- (ii) Aprobar el pago de todas las comisiones que se efectúen a futuro con motivo de los Contratos, a partir de esta fecha.

La Junta dejó constancia que la ratificación y aprobación de la celebración, pagos, términos y condiciones de los Contratos, se debe a que éstos contribuyen al desarrollo del objeto social y se presentan como beneficiosos para la Sociedad. Lo anterior, ya que, del análisis de los mismos y del Informe del Evaluador Independiente, se puede ver que los Contratos de distribución celebrados con CHG Capital, WAC y QUEST fueron pactados en condiciones similares a las acordadas con sociedades independientes, y además, en similares términos a los que rigen en el mercado, de esta manera, la Sociedad ha logrado y logrará beneficiarse de los Contratos, toda vez que, pagando comisiones bajo precio de mercado, podrá captar nuevos clientes y aportantes para sus fondos. En virtud de lo anterior, se puede concluir que los Contratos fueron celebrados con el objeto de contribuir al interés social, habiéndose ajustado su precio a los términos y condiciones que habitualmente prevalecen en el mercado.

VII. CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.

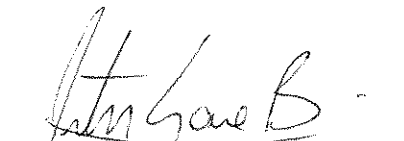
Se acordó por unanimidad de las acciones presentes y representadas en la Junta, que la presente acta se tenga por aprobada desde el momento de su firma por el Presidente, por el secretario y los accionistas, sin necesidad de ratificación posterior; y dando curso de inmediato a los acuerdos que en ella se consignan los que podrán ser cumplidos desde ese momento.

VIII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

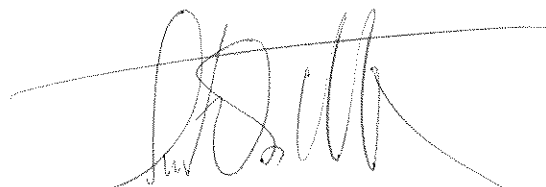
Se acordó facultar a los señores Gustavo Avaria Decombe, Pedro Pablo Cruz Morandé, Pedro Pellegrini Ripamonti, Manuel Guerrero Comandari y Macarena Toro Aguirre, para que, actuando uno cualquiera de ellos individualmente, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la presente Junta, y en general para efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes para dejar definitivamente legalizada la modificación de los Estatutos objeto de esta Junta.

Asimismo, se acordó facultar al portador de la copia autorizada de la escritura pública que reduzca el acta de la presente Junta y/o de su extracto, para requerir las inscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren necesarias para su completa legalización.

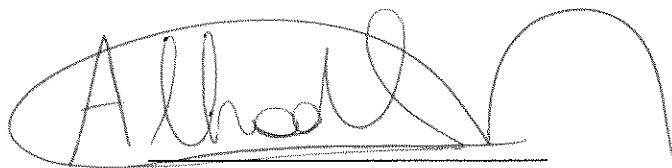
No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la asamblea a las 11:00 horas.



Arturo Gana Barros
CHG CAPITAL SpA



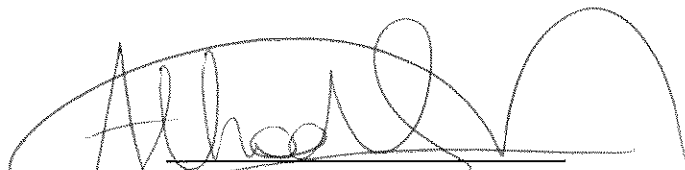
Luis Felipe Ovalle Valdés
CHG CAPITAL SpA



Alberto Chadwick Molina
Inversiones el Monte Limitada



Felipe Gana de Landa
Inmobiliaria e Inversiones Chiñihue Limitada



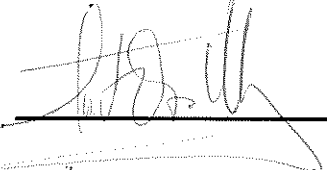
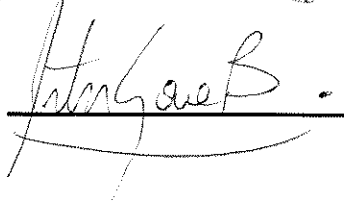
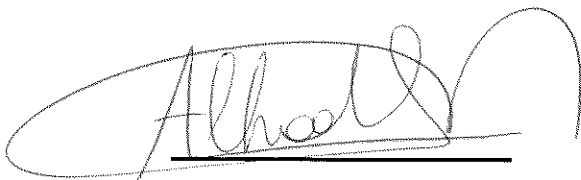
Alberto Chadwick Molina
Presidente



Gustavo Avaria Decombe
Secretario

HOJA DE ASISTENCIA

Junta Extraordinaria de Accionista de **CHG ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** celebrada a las 9:30 horas del día 4 de septiembre de 2017, en las oficinas sociales ubicadas en Alonso de Córdova número 5.151, piso 10, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Accionista	N° de Acciones	Firma
CHG CAPITAL SpA , representada por don Luis Felipe Ovalle Valdés y don por Arturo Gana Barros.	402 acciones	 
Inversiones el Monte Limitada , representada por don Alberto Chadwick Molina	1 acción	
Inmobiliaria e Inversiones Chihue Limitada , representada por don Felipe Gana de Landa	1 acción	